



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.164**

Salta, miércoles 2 de febrero de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 38 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 81 del 28/1/2022 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	6
N° 82 del 28/1/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA – SRA. ÁNGELA NOELIA ARANDA.	6
N° 83 del 28/1/2022 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE MARÍA EUGENIA GARNICA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 84 del 28/1/2022 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR PABLO DANIEL SOSA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 84 del 28/1/2022 – M.G.D.H.yT. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. CR. RAMIRO GODOY.	10
N° 85 del 28/1/2022 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO. DRA. ALICIA MARIANELA MARTÍN QUIBAR. (VER ANEXO)	11

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 2 DEL 03/01/2022 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA	12
N° 39 del 24/1/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CORDÓN CUNETAS Y VEREDAS DE H° S° BARRIO 20 DE JUNIO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	13

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	15
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	15

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 41/2022	16
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 42/2022	16
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 3/2022	17
SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 39/2022	18

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22523/22	18
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-281990/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	19

#### NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA SR CLAUDIO MIGUEL TEJEDA EXPTE N° 302-45195/2021-0	19
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A PEREZ ROLANDO ALBERTO	20
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A SUPERCEMENTO SAIC – EXPTE. N° 302 –85197/2021	21

### SECCIÓN JUDICIAL

## **SUCESORIOS**

MARIA ELENA DE LUCA – EXPTE. N° 740.203/21	23
QUIROGA, HORACIO HIPOLITO – EXPTE. N° 742437/21	23
QUIROGA, ANA – EXPTE. N° 743384/21	23

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

G.N.J. SRL	26
MINING CONSULTING SERVICES SRL	27
AGROSERVICIOS CHUDI SRL	29

### **AVISOS COMERCIALES**

INVISIA ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL	30
INVISIA ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	31

## **SECCIÓN GENERAL**

### **FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 21162 DE FECHA 31/01/2022	33
--------------------------------------	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 1/2/2022	34
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 01/02/2022	34





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 28 de Enero de 2022

### DECRETO N° 81

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**VISTO** la Adenda al Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Adenda tiene por objeto ampliar las actividades previstas en el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, mediante el cual se otorgó un subsidio institucional para la implementación del "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originaria";

Que como consecuencia de ello se amplía el monto del subsidio otorgado oportunamente, el que será destinado a la ejecución del mencionado Proyecto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Adenda al Convenio celebrada entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el suscripto, la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2022  
OP N°: SA100040498

SALTA, 28 de Enero de 2022

### DECRETO N° 82

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 169-5548/2019.-

**VISTO** la situación laboral de la señora Ángela Noelia Aranda, personal temporario del Hospital "San Roque" de Embarcación; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, auxiliar administrativa del Hospital "San Roque" de Embarcación, quien habría acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas durante el año 2018;

Que por conducto de la Disposición N° 49/2019, el entonces Gerente General del citado nosocomio, resolvió suspender preventivamente a la señora Aranda;

Que, de acuerdo al informe elaborado por el entonces Gerente General del Hospital "San Roque" de Embarcación, el historial de cartas médicas y los demás

antecedentes obrantes en el expediente, se pudo acreditar que la nombrada incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11, inciso a) y n) de la Ley N° 7.678, por lo que la sanción de cesantía aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que en ese contexto corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012, reglamentario de la Ley N° 7.678;

Que en efecto, el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012 establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:...Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuro la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...";

Que, en este marco normativo, habiéndose computado la décima inasistencia injustificada discontinua el 14 de diciembre de 2018, corresponde aplicar la sanción de cesantía, a partir del 17 de diciembre de 2018;

Que, cabe señalar, que de las constancias que obran en el expediente, la señora Aranda tuvo la posibilidad de presentar descargo (fs.3), cumpliéndose con las exigencias procedimentales que establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallo 310:2485);

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, mediante el Dictamen N° 1338/2021, consideró procedente aplicar la sanción de cesantía;

Que en el mismo sentido se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 569/2019, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171 y su modificatoria,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese, con vigencia al 17 de diciembre de 2018, la sanción de cesantía a la señora Ángela Noelia Aranda, D.N.I. N° 31.052.141, personal temporario, agrupamiento: administrativo, función: auxiliar administrativa, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**OP N°:** SA100040499

SALTA, 28 de Enero de 2022

**DECRETO N° 83**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 140044-216936/2020.-

**VISTO** el pedido de retiro voluntario presentado por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, María Eugenia Garnica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 680/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sargento Ayudante María Eugenia Garnica, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1997;

Que, por lo expuesto y atento el Dictamen N° 1000/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, María Eugenia Garnica, D.N.I N° 26.223.731, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.363, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, María Eugenia Garnica, D.N.I N° 26.223.731, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.363, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento



normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**OP N°:** SA100040500

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 84**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044 – 235357/2020.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Daniel Sosa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro voluntario, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1016/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Pablo Daniel Sosa quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1441/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Daniel Sosa D.N.I. N° 22.119.214, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.813, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1o del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor Pablo Daniel Sosa, D.N.I. N° 22.119.214, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.813, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 02/02/2022  
OP N°: SA100040501

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 84**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**  
**Expediente N° 11-131.927/2021-1.**

**VISTO** las necesidades de servido existentes en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron dicha comisión de servicios;

Que las autoridades correspondientes prestan conformidad al pedido efectuado, por lo que resulta procedente autorizar la mencionada prórroga a dicha cartera ministerial;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171

modificada por su similar N° 8274, y lo dispuesto por el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios del Cr. RAMIRO GODOY, DNI N° 33.049.183, personal de planta permanente de la Autoridad Metropolitana de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Villada – Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 02/02/2022  
OP N°: SA100040502

SALTA, 28 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 85**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**EXPEDIENTE N° 235-170226/2021-0**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 109/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento prorrogado por su similar N° 363/21, se aprobó el contrato de servicios con el Dr. Carlos Escjadilla López;

Que el señor Escjadilla López manifiesta su voluntad de rescindir dicho contrato a partir del 30 de Julio del 2021;

Que la rescisión mencionada genera la necesidad de ocupar el lugar vacante para la continuidad del servicio de mediación en la localidad de Metan (salta);

Que en tal sentido, y a fin de cubrir el espacio mencionado, resulta pertinente nombrar en reemplazo a la Dra. Alicia Marianela Martin Quibar;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 y lo establecido por el Artículo 2°, Inciso 2, del Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescindir, con vigencia al 30 de Julio de 2021, el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y el Dr. Carlos Escjadilla López, D.N.I. N° 22.119.124, aprobado por Decisión Administrativa N° 109/21 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 363/21.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y la Dra. Alicia Marianela Martin Quibar, D.N.I. N° 33.047.628, para prestar servicios como mediadora en la Localidad de San José de Metan (Salta), desde el

1/8/21 y hasta el 31/12/21, el que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Villada – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**OP N°:** SA100040503

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 2**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA**

**VISTO** la solicitud de suspensión de los plazo contractuales de obras realizadas por la Cámara Argentina de la Construcción y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, tramitadas por Expte. N° 68-280449/2021-0 y 68-29625/2021-0 respectivamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido se vincula a la escasa concurrencia del personal en las obras con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, lo cual ocasiona problemas en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que existen numerosos antecedentes de pedidos similares resueltos favorablemente por este Instituto Provincial de Vivienda, desde 1991, siendo el último precedente la Resolución N° 0989/20;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963,

#### **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Salta y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, y en consecuencia disponer la suspensión de los plazos de ejecución de todas las obras que como comitente lleva adelante este Instituto Provincial de Vivienda, durante el lapso comprendido entre los días 23 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que las contratistas interesadas en hacer uso de la suspensión autorizada por la presente Resolución, deberán efectuar expreso pedido de adhesión mediante nota ingresada por Mesa de Entrada de este organismo en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, renunciando expresamente a reclamar mayores costos, gastos indirectos e improductivos u otros que puedan surgir con motivo de la suspensión de plazos de obra solicitada. Vencido el plazo indicado sin que la contratista haya hecho uso de la suspensión de plazos, se tendrá

por desistido el derecho dejado de usar.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Despacho de Presidencia elévese copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Infraestructura de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador Técnico, el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Programa Descentralizados, el Sr. Coordinador Territorial y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese; comuníquese a todas las Áreas del Organismo a los fines que a cada una competen; hágase conocer a la Cámara Argentina de la Construcción y a la Cámara Salteña de la Construcción y Afines; publíquese y archívese.

**Carrizo – Pancetti – Carrizo – Bernasconi – Crespo Saravia – Cortez Gil**

Valor al cobro: 0012 – 00004421  
Fechas de publicación: 02/02/2022  
Importe: \$ 1,974.00  
OP N°: 100091476

SALTA, 24 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 39**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 213.618/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Municipales, para la ejecución de la obra: “CORDÓN CUNETA Y VEREDAS DE H° S° BARRIO 20 DE JUNIO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/20, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, eleva proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará el emplazamiento definitivo de las calles, definirá la línea municipal para la identificación de los lotes y los niveles de la futura pavimentación, mejorará el escurrimiento de las aguas, definirá el emplazamiento definitivo del alumbrado público, el arbolado y la construcción de veredas y mejorará el tránsito vehicular, de bicicletas, motocicletas y peatonal;;

Que la presente contratación tiene por objeto dotar al Barrio 20 de junio de 3.354 m2 de cordón cuneta y 3.365, 50 m2 de veredas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 06/10;

Que en virtud de ello, a fs. 23/33 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 17.931.131,78 (pesos diecisiete millones novecientos treinta y un mil ciento treinta y uno con 78/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 24;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 34, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 386/21, elaborado



por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/47, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48/49, rola Dictamen N° 413/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 152/21;

Que a fs. 52, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CORDÓN CUNETA Y VEREDAS DE H° S° BARRIO 20 DE JUNIO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.931.131,78 (pesos diecisiete millones novecientos treinta y un mil ciento treinta y uno con 78/100) IVA incluido, con la Modalidad Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.400.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**OP N°:** SA100040496

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Proceso de Contratación N°:** 46-0251-LPU21.

**Obra:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

**Apertura de Ofertas:** 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)**

**Factura de contado:** 0011 – 00008176  
**Fechas de publicación:** 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 4,882.50  
**OP N°:** 100091065

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Proceso de Contratación N°:** 46-0313-LPU21.

**Obra:** Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

**Apertura de Ofertas:** 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)**

**Factura de contado:** 0011 – 00008175  
**Fechas de publicación:** 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 4,882.50  
**OP N°:** 100091064

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060070-201901/2021-0.

**Destino:** Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

**Fecha de Apertura:** 18/02/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](https://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004424  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100091488

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 EQUIPADAS PARA PATRULLEROS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-268552/2021-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 18/02/2022 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004423  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100091487

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente:** N° 1100386-197897/2021-0 y agregados.

**Destino:** Dpto. Orán – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 10/03/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 4 de marzo del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Lugar de Presentación de Sobres Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004417  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091458

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.

**Organismo Originante:** Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expediente N°:** 0110011-210510/2021-0.

**Destino:** Diversas Dependencias del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Fecha de Apertura:** 13/02/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004416  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091457

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22523/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de tanques de almacenamiento para hipoclorito.

**Expte. N°:** 22523/22.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 31/02/2022.

**Proveedor:** BERTOTTO BOGLIONE SOC ANON.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.



Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.  
**SALTA**, 31 de Enero de 2022.

**Pardo, ABOGADA JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004418  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091463

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-281990/2021-0  
CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de San Lorenzo para la Ejecución de la Obra de Emergencia: ENCAUZAMIENTO RÍO ARENALES – ASENTAMIENTO LOS PARAÍDOS – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – ATOCHA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.  
Por Resolución N° 126/2022 de la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio de Colaboración suscripto por el término de quince (15) días a computarse desde la fecha de replanteo.

**Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008309  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091455

---

## **NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

**SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – Sr. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA – EXPTE. N° 302-45195/2021-0 –**

EXPEDIENTE N° 302-45195/2021-0 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INCUMPLIMIENTO DE RENOVACIÓN BIANUAL DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL– MINA “ROSARITA III”– CONCESIONARIO SR. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA – EXPTE. JUDICIAL N° 23.254. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-45195/2021-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Miguel Tejada, concesionario de la mina “Rosarita III”, ubicada en el Departamento Rosario de Lerma, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, comparezca ante esta Secretaría, constituya domicilio, compulse el expediente referenciado, formule descargo y produzca prueba que haga a su

derecho, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sancionatorio sin vuestra intervención.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004406  
**Fechas de publicación:** 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100091429

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A PEREZ ROLANDO ALBERTO – EXPEDIENTE N° 238-65084**

**Expediente AMT N°:** 238-65084/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

**Expediente AMT N°:** 238-65084/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65084/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **PEREZ, ROLANDO ALBERTO, DNI N° 35.262.901, titular de la Licencia de Remis N° 15 – Municipio Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004394  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022, 01/02/2022, 02/02/2022  
**Importe:** \$ 1,694.00  
**OP N°:** 100091410



---

**SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A SUPERCEMENTO SAIC – EXPEDIENTE N° 302-85197/2021**

Expediente N° 302-85197/2021 Original y Cde. 1 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICIA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 A LA CANTERA TIERRA GAUCHA – EXPTE. JUDICIAL N° 20.738.

La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650 hace saber que en el Expediente Administrativo N° 302-85197/2021 Original y Cde. 1 ha dictado la Resolución N° 114/21, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "SALTA, 29 de diciembre de 2021... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** Aplicar a la empresa SUPERCEMENTO SAIC, MULTA de 2 (dos) Salario Mínimo Vital y Móvil, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta (\$ 56.160) en razón de la extracción de áridos sin estar inscripto en el Registro Minero, más una multa de 4 (cuatro) veces la cuota fija establecida para la cantera "Tierra Gaucha" Expte. Judicial N° 20.738, equivalente a pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160) por el incumpliendo de presentación de Informe de Impacto Ambiental previo al inicio de la actividad extractiva, mas una multa de 4 (cuatro) veces la cuota establecida para la cantera equivalente a pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160) por la explotación de la cantera incumpliendo los reglamentos de minas en lo concerniente a la policía y seguridad de los labores. Estableciéndose el valor total de la multa impuesta por la presente Resolución en la suma de pesos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 96.480). **ARTÍCULO 2°.-** La suma consignada deberá ser depositada, dentro de los diez (10) días de producida la notificación, en el Banco Macro SA, en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6, debiendo el administrado presentar ante esta Secretaría de Minería y Energía el comprobante del pago efectuado, bajo apercibimiento de los establecido en el art. 122 de la Ley N° 7.141. **ARTÍCULO 3°.-** Notificar al Juzgado de Minas, en el marco de lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 7.141. **ARTÍCULO 4°.-** Registrar, Notificar y Archivar.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 24 de Enero de 2022.

**Royon**, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Valor al cobro: 0012 – 00004375

Fechas de publicación: 31/01/2022, 01/02/2022, 02/02/2022

Importe: \$ 2,835.00

OP N°: 100091357



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 7ª Nominación – Distrito Centro Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias en autos caratulados: **"MARIA ELENA DE LUCA – SUCESORIO – EXPTE. N° 740.203/21"**, cita por edicto a todos los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y tres (3) días en un diario de circulación masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) Salta de Noviembre de 2021. Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel De Murga, Jueza – Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

**SALTA**, 10 de Diciembre de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008308

**Fechas de publicación:** 02/02/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100091454

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"QUIROGA, HORACIO HIPOLITO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 742437/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

**SALTA**, 17 de Noviembre de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008307

**Fechas de publicación:** 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100091450

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Jalif, Carlos Martín, en los autos caratulados: **"QUIROGA, ANA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 743384/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que



**Edición N° 21.164**  
Salta, miércoles 2 de febrero de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina, Dr. Jalif. Carlos Martín, Secretario.  
**SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00008306  
**Fechas de publicación:** 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100091449

---



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### G.N.J SRL

Por instrumento privado, de fecha 06 de julio de 2021, con certificación de firmas ante escribano público en fecha 26 de julio, 02 y 03 de agosto del año 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada G.N.J SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Córdoba N° 584, Salta Capital.

**Datos Personales de los Socios:** Joaquín Juri, DNI N° 32.631.040, CUIT N° 23-32631040-9, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 23 de febrero de 1987, de 34 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en el paraje El Saladillo localidad de Coronel Moldes, de la provincia de Salta; Nicolás Juri, DNI N° 32.631.041, CUIT N° 20-32631041-8, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 23 de febrero de 1987, de 34 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en calle Los Abedules N° 131 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Gustavo Adolfo Toledo DNI N° 18.230.063, CUIT N° 20-18230063-3, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 25 de febrero de 1967, de 50 años de edad, casado, empleado, con domicilio en calle Deán Funes N° 672 de la ciudad de Salta, provincia de Salta

**Duración:** su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley N° 19.550 o sus modificaciones, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: la explotación de estaciones de servicios para automotores de todo tipo y forma: la compra, venta, exportación, importación, distribución, consignación, ya sea al por mayor y/o al por menor y la comercialización en todos sus aspectos de combustibles líquidos y/o gaseosos de todo tipo, como ser GNC, aceites lubricantes, grasas, adhesivos, y cualquier otro derivado del petróleo. Así como también aditivos, neumáticos, cámaras, llantas, y demás productos de comercialización en estaciones de servicios; B) Inmobiliaria: realizar toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, consignación de inmuebles urbanos y/o rurales, explotación, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, operaciones relacionadas con: propiedad horizontal, clubes de campo, tiempo compartido, administración de inmuebles propios y/o de terceros; ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, fideicomisos, o cualquier otra figura jurídica que se regule relacionada con la presente actividad; aceptar y constituir hipotecas, prendas, civiles y/o comerciales, agrarias, propias o de terceros; que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto social; C) Revision Técnica Vehicular: la sociedad tiene por objeto dedicarse a la revisión integral técnica, mecánica y documental de vehículos y rodados de todo tipo; D) Servicios: de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, laboreos, siembras, fumigaciones, prestación de servicios de riego y en general, la realización de cualquier actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural; realizar operaciones de exportación e importación por cuenta propia o de terceros; E) Agropecuaria: la explotación de bosques y establecimientos rurales ganaderos, hortícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, tabacaleros y vitivinícolas. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodónera, floricultura. Administración y explotación de campos, tambos, cabañas, granjas avícolas y apícolas, compra, venta: de hacienda, granos, cereales y productos agropecuarios y/o sus derivados; F) Constructora: construir y/o remodelar obras en terrenos propios y/o de terceros, y locaciones de obras; ejecutar o hacer ejecutar obras



públicas y/o G) Industrial: la explotación, en todas sus formas, del ramo de la industria agropecuaria, y elaboración de productos y subproductos de la industria conservera, vitivinícola y sidrera; explotar concesiones de servicios públicos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados a tales efectos.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), dividido en 1.000 cuotas sociales de un valor nominal de pesos novecientos (\$ 900,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente manera: I) El Sr. Joaquín Juri suscribe la cantidad de 340 cuotas sociales por un importe de pesos trescientos seis mil (\$ 306.000,00) que representan el 34 % de las cuotas sociales; II) El Sr. Nicolás Juri suscribe la cantidad de 330 cuotas sociales por un importe de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000,00) que representan el 33 % de las cuotas sociales; III) El Sr. Gustavo Adolfo Toledo suscribe la cantidad de 330 cuotas sociales por un importe de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000,00) que representan el 33 % de las cuotas sociales. De conformidad con lo establecido por el art. 149 de la Ley N° 19.550, en este acto los socios integran, cada uno, el 25 % del capital social, comprometiéndose a completarlo en el plazo de dos años. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en esta cláusula mediante mayoría simple, la cual determinará el plazo y monto de integración suscripción.

**Administración:** la administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Socio Gerente que será designado por los socios. La duración en el cargo será por todo el plazo de duración de la sociedad, o hasta que los socios designen un nuevo gerente. Asimismo, los socios podrán designar un suplente para que reemplace al gerente titular en caso de ausencia o impedimento. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer todos los bienes, e incluso los que requieren poder especial conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y del artículo 9 del Decreto Ley número 5.965/63, y son los representantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos, civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales en que deban intervenir. Designar como Gerente: al Sr. Gustavo Adolfo Toledo, DNI N° 18.230.063, constituyendo domicilio, a tales efectos, en calle Deán Funes N° 672 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. En caso de ausencia o impedimento, se designa como Socio Gerente Suplente: al Sr. Nicolás Juri, DNI N° 32.631.041, constituyendo domicilio, a tales efectos en calle Los Abedules N° 131 de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta;

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008315

**Fechas de publicación:** 02/02/2022

**Importe:** \$ 3,465.00

**OP N°:** 100091465

---

## MINING CONSULTING SERVICES SRL

Por instrumento privado, de fecha 30/11/2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MINING CONSULTING SERVICES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Luracatao N° 85, ciudad de Salta, provincia de

Salta.

**Socios:** Sr. Acosta Rodríguez, Rudolf Erick, DNI N° 95.877.303, CUIT N° 20-95877303-0, de nacionalidad peruana, nacido el 24/08/1967, profesión: ingeniero metalurgista, estado civil: casado en primeras nupcias con Calderon Armas, Rebeca del Pilar DNI N° 95.877.302, con domicilio en la calle Luracatao N° 85, provincia de Salta, y Sra. Calderón Armas, Rebeca del Pilar, DNI N° 95.877.302, CUIT N° 27-95877302-7, de nacionalidad peruana, nacida el 10/06/1976, profesión contadora, estado civil: casada en primeras nupcias con Acosta Rodríguez, Rudolf Erick DNI N° 95.877.303, con domicilio en calle Luracatao N° 85, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociados con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades: a) Servicios de consultoría y asesoramiento: servicios de consultoría y asesoramiento integral relativos a la geología, minería y la industria metalúrgica en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades destinados a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones, así como también en servicios conexos de asesoramiento técnico de cualquier clase derivadas o vinculadas con su objeto; b) Fabricación y comercialización: diseño, fabricación, montaje, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, desarrollo y comercialización bajo cualquier modalidad de insumos, repuestos, equipos, maquinarias, software así como cualquier otros productos o subproductos relacionados con la actividad minera, geológica e hidrocarburífera, y c) Construcción: estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras civiles, viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de viviendas, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética.

**Capital:** el capital de la sociedad es de un millón pesos argentinos (\$ 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, amortizables, totalmente suscriptas por los socios, cada cuota da derecho a un voto. El capital social se emite y suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Acosta Rodríguez Rudolf Erick 990 cuotas por un total de \$ 990.000, representando el 99 % del capital social y votos; y Calderon Armas Rebeca del Pilar 10 cuotas por un total de \$ 10.000, representando el 1 % del capital social y votos. Las cuotas se integran en dinero en efectivo en su totalidad, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**Administración:** la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de un máximo de dos gerentes, socios o no. Los Gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de gerentes titulares y podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes. En caso de que se designe un único gerente titular, este tendrá en forma individual la representación legal y uso de la sociedad. En caso de que se designe uno o más gerentes suplentes, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designe uno o más gerentes suplentes, estos actuarán en caso de ausencias de los gerentes titulares. Los gerentes suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones de pesos diez mil (\$ 10.000,00). **Administradores:** Gerente Titular: al socio Sr. Acosta Rodríguez, Rudolf Erick, quien acepta el cargo, fija su domicilio especial en calle Luracatao N° 85, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, y denuncia sus datos personales: DNI N° 95.877.303. Asimismo, se decide fijar en uno el número de



gerentes suplentes, designando como Gerente Suplente: al socio Calderon Armas Rebeca Del Pilar, quien acepta el cargo, fija su domicilio especial en calle Luracatao N° 85, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, y denuncia sus datos personales: DNI N° 95.877.302.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008314

**Fechas de publicación:** 02/02/2022

**Importe:** \$ 2,240.00

**OP N°:** 100091464

---

## AGROSERVICIOS CHUDI SRL

Por instrumento privado de fecha 16 días del mes de diciembre de 2010 y con modificaciones de fecha 29/06/2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada AGROSERVICIOS CHUDI SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle ruta nacional 16, catastro N° 6241, medidor de energía eléctrica N° 1019025, barrio Las Lilas, localidad de Gaona, departamento Anta, provincia de Salta.

**Socios:** señores Sastre, Cristobal de nacionalidad argentina de 39 años de edad, DNI N° 24.855.236, CUIT N° 20-24855236-1, de profesión comerciante, estado civil casado con Brandan Roldan Viviana Elizabeth, DNI N° 28.416.467, domiciliado en ruta nacional N° 16, de la localidad de Gaona, departamento de Anta, provincia de Salta, y el Sr. Sastre, Diego Ariel, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, DNI N° 26.223.721, CUIT N° 20-26223721-5, de profesión comerciante, estado civil casado en primera nupcias con Klos Etel Isabel, DNI N° 24.777.944, con domicilio en Avda. San Martín N° 520, de la ciudad de Joaquín V. González, departamento de Anta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** prestación de servicios agrícolas que comprenden fumigaciones, siembra, rastra, cosecha, etc., pudiendo para su cometido utilizar herramientas e implementos propios y/o contratados, como así también la explotación de establecimientos agrícolas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

**Capital:** \$ 5.200.000,00 (pesos cinco millones doscientos mil pesos con cero centavos), dividido en cinco mil doscientas (5.200) cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00), cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguientes proporciones: el Sr. Sastre Cristobal dos mil seiscientas (2.600) cuotas por la suma de pesos dos millones seiscientos mil con cero centavos (\$ 2.600.000,00) y el Sr. Sastre Diego Ariel, dos mil seiscientas (2.600) cuotas por la suma de pesos dos millones seiscientos mil con cero centavos (\$ 2.600.000,00)

**Administración:** el órgano administrativo de la sociedad es la Gerencia compuesta de un solo miembro. El gerente durará en su cargo 5 años, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

**Administradores:** el socio gerente es el Sr. Sastre Cristobal, DNI N° 24.855.236 con domicilio especial en RN N° 16, localidad de Gaona departamento de Anta, Prov. Salta, catastro N°



6241 medidor N° 1019025.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008310

Fechas de publicación: 02/02/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100091459

## AVISOS COMERCIALES

### INVISA ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 2021 se ratifica Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2014 y Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2016 en las que los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 350.000,00 elevándolo a \$ 500.000,00. Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2014 se aumentó el capital por \$ 10.000,00, se produjo la emisión de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 10 y 1 voto. Suscriptas e integradas por el accionista INVISA PARTICIPACOES LTDA. Mediante capitalización de aportes irrevocables previa fijación de prima de emisión. Quedando el capital por un valor de \$ 360.000,00. Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de julio de 2016 se aumentó el capital por \$ 140.000,00, se produjo la emisión de 14.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 10 y 1 voto. Suscriptas e integradas por el accionista INVISA PARTICIPACOES LTDA. Mediante capitalización de aportes irrevocables previa fijación de prima de emisión. Quedando el capital por un valor de \$ 500.000,00. En consecuencia se reforma el artículo 5° del Título III del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“TITULO III - CAPITAL SOCIAL - ACCIONES - ARTÍCULO QUINTO: el capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000.) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, en una o más veces, conforme al artículo 188 de la Ley N° 19.550”*. La participación de los accionistas es la siguiente; INVISA PARTICIPACOES LTDA. posee 49.700 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 10 y 1 voto representativas del 99.4 % del capital social y Sr. Luis Maria Maurette posee 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 10 y 1 voto representativas del 0.6 % del capital social.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008313

Fechas de publicación: 02/02/2022

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100091462

## **INVISIA ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 2021, los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular: Raúl Leonardo Coledani DNI N° 24.453.128, CUIT N° 20-24453128-9 y Director Suplente: Mariano Perotti Sartini DNI N° 30.222.972 CUIT N° 20-30222972-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Balcarce N° 480, Depto. Capital, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00008312  
**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091461

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.162 DE FECHA 31/01/2022

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 63

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Pág. N° 11

OP N° 100040462

#### Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 24 de Enero de 2021

#### Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 24 de Enero de 2022

#### DECRETO N° 64

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Pág. N° 13

OP N° 100040463

#### Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 24 de Enero de 2021

#### Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 24 de Enero de 2022

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

#### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 75

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

- Pág. N° 24

OP N° 100040466

#### Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 24 de Enero de 2022

#### Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 25 de Enero de 2022

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010986

**Fechas de publicación:** 02/02/2022

**Sin cargo**

**OP N°:** 100091473

## RECAUDACIÓN



<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 352.148,85
Recaudación del día: 1/2/2022	\$ 23.341,00
Total recaudado a la fecha	\$ 375.489,85

**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100091494

---

<b>CIUDAD JUDICIAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 0,00
Recaudación del día: 01/02/2022	\$ 1.960,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.960,00

**Fechas de publicación:** 02/02/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016617

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

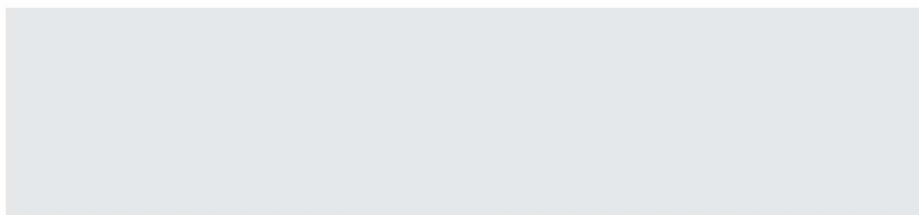
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)